

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

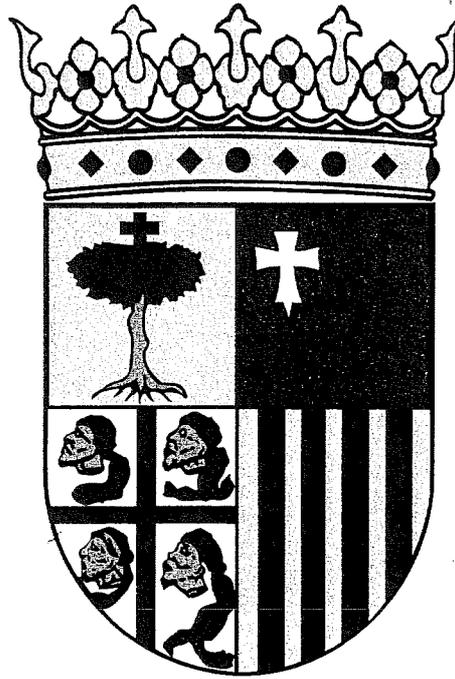
Con esta fecha y de conformidad con el

Decreto 151/88, ha sido Incrito con el

n.º 6250 Hoja 5 Capítulo

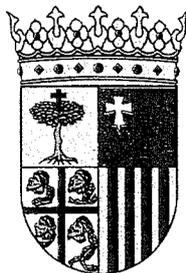
Folio el presente convenio

Zaragoza a 17 de 9 de 2002
El Encargado del Registro,



**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y
LA MANCOMUNIDAD ALTO JILOCA, RELATIVO A LAS
CONDICIONES DE USO DE LOS EQUIPAMIENTOS DE
TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

En Zaragoza, a 12 de agosto de 2002



REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Longás Vilellas, Consejero de Medio Ambiente, en representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 25 de junio de 2002.

De otra parte, D. Manuel Abel Muñoz Valero, Presidente de la Mancomunidad Alto Jiloca, facultado para este acto por Acuerdo del Pleno celebrado el 29 de julio de 2002.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración, y

EXPONEN

Corresponden a las Entidades Locales las competencias en materia de gestión de residuos sólidos urbanos en sus términos municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Corresponde al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón la competencia en el fomento de la calidad medioambiental y en la elaboración e implantación de los planes y programas de gestión de residuos urbanos, de acuerdo con el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente.

Por Decreto 72/1998, de 31 de marzo, se aprobó el Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En dicho Plan se contempla que para la financiación de las inversiones necesarias para implantar el modelo de gestión se establecerán fórmulas de cooperación con los entes locales.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, al señalar en su artículo 160.2 que la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación





de servicios de interés común, se formaliza el presente Convenio de Colaboración basándose en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es reflejar las condiciones de uso del vehículo marca Renault y caja compactadora de Ros Roca con capacidad para 10 m³, cedidos a la Mancomunidad Alto Jiloca para la gestión de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con el Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, financiado por la Diputación General de Aragón.

SEGUNDA.- USO DE LOS EQUIPOS

La Entidad Local se compromete a dedicar el vehículo al servicio de recogida de residuos, para darles el tratamiento adecuado.

TERCERA.- CESIÓN DE LOS EQUIPOS

En el momento de crearse un organismo para la gestión de los residuos sólidos urbanos a nivel de Agrupación, el equipamiento, como el resto de inversiones financiadas al 100 % por la Diputación General de Aragón, revertirá al mencionado organismo, quien hará uso del mismo según estime conveniente.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Con el fin de realizar un seguimiento conjunto de lo establecido en el presente Convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento formada por los siguientes miembros:

- El Departamento de Medio Ambiente estará representado por dos miembros, designados por el Consejero de Medio Ambiente.
- El Ayuntamiento estará representado así mismo por otros dos miembros designados por el órgano de gobierno correspondiente.

Además de estos cuatro miembros, actuará como Presidente de la Comisión, el Director General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón o persona en quien delegue



y como Vicepresidente, el Presidente de la Mancomunidad Alto Jiloca o persona en quien delegue.

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento del presente Convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- Impulsar los acuerdos entre entidades locales para conseguir una correcta gestión de los residuos sólidos urbanos y la formación del Consorcio de la Agrupación o la figura organizativa que se crea necesaria.
- Coordinar las relaciones entre las Instituciones implicadas en la gestión.
- Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos, de acuerdo con los criterios técnicos que sean aplicables desde la óptica del funcionamiento general del sistema.

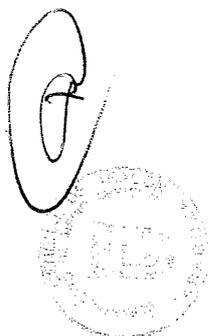


QUINTA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio, será desde la firma del mismo hasta la reversión del bien en el organismo que se forme para gestión de los residuos en la Agrupación.

SEXTA.- DENUNCIA

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, estableciéndose un plazo de preaviso de dos meses. Este incumplimiento tendrá como efecto la reversión del bien a la Diputación General de Aragón.



SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE
MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: D. Víctor Longás Vilellas

EL PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD ALTO JILOCA,



Fdo.: D. Manuel Abel Muñoz Valero

CG 25062002/19

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de junio de 2002, ha adoptado, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del modelo tipo del Convenio que figura como Anexo, a suscribir con el Ayuntamiento de Zuera, la Mancomunidad de Ribagorza Oriental, la Mancomunidad Hoya-Somontano, la Mancomunidad de Los Valles, La Mancomunidad Alto Jiloca, la Mancomunidad Bajo Martín, la Mancomunidad Comarca del Mezquín, la Mancomunidad de Sobrarbe, la Mancomunidad Sierra de Arcos, la Mancomunidad Alto Valle del Aragón y la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro. Segundo.- Autorizar la celebración de los citados Convenios, según el modelo tipo, que no suponen aportación económica. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente, para la firma de los citados Convenios, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Los Convenios, una vez suscritos, se inscribirán en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiséis de junio de dos mil dos.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

